



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V.Y U.) DE 2013, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6042./11.05.2017 (V. y U.) MODIFICADA POR RES. EXENTA N°011523/23.09.2017, A BENEFICIARIO(A) ANGELICA MERCEDES RIVERA SAEZ, DE LA COMUNA DE PALENA, PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS/ REVOCA RESOLUCION EXENTA N°2481/27.12.2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°
PUERTO MONTT,

138
12 FEB. 2018

VISTOS

El D.S. N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; La Resolución Exenta N° 2481/27.12.2017, que dispone asignación directa de subsidio del Programa Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6042./11.05.2017 (v. y u.) modificada por Res. Exenta N°011523/23.09.2017, a beneficiario(a) Angelica Mercedes Rivera Sáez, de la comuna de Palena, Provincia de Palena, Región de Los Lagos; La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018; La minuta sobre asignaciones directas Programa Subsidio de Arriendo, de febrero de 2016; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017; El Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) aprobado mediante Resolución Exenta N°06/19.01.2016 y su Addendum, aprobado mediante Decreto Exento N°139 de fecha 14.07.2016; El Oficio 0856 de fecha 22.12.2016 que informa operatividad Convenio MINVU – SERNAM; El Of. Ord. N°0175 de fecha 26 de marzo de 2012 que actualiza mecanismo de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar grave y otros; El Ord. N°0565 de fecha 12.10.2017 (V. y U.) sobre Convenio MINVU – SERNAM para atención preferente a Mujeres víctimas de Violencia de Pareja en contexto intrafamiliar, de fecha de 30 de diciembre de 2015 y adjunta protocolo conjunto Convenio MINVU - SERNAM; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional(S) SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 2535, del 13 de julio de 2017, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo a una familia, en el marco del D.S N° 52/2013, en situación de vulnerabilidad habitacional; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exigencia del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2535, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio de arriendo del D.S N° 52/2013, usuaria SERNAM Los Lagos, correspondiente a doña Angélica Mercedes Rivera Sáez, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, y antecedentes complementarios, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, el profesional que emite el Informe Socio – Habitacional, de fecha 03.04.2017, expresa que la requirente compone una familia monoparental, con 1 hijo menor de edad. La situación descrita, se da en el contexto en que la requirente ingresa al Centro de la Mujer en abril de 2016, siendo usuaria a la fecha, según se acredita por SERNAM, y cuyas razones se detallan y se exponen en el referido informe. Asimismo, se expresa que los ingresos percibidos son producto de su trabajo realizado en un taller mecánico y de lo que aporta el padre del menor de percibidos inestable, razón por la cual solicitan eximición del ahorro. En relación a



la situación habitacional, la familia residen en una vivienda arrendada que cuenta con suministro eléctrico y de agua potable con conexión formal regulada por medidor, sin rasgos de desgaste por el uso del tiempo, y por tanto en adecuadas condiciones habitacionales que cumple con los requisitos para satisfacer las necesidades del grupo familiar. Su situación es vulnerable, toda vez que de los antecedentes, tenidos a la vista, y en especial la conclusión del profesional competente que suscribe el informe en el entendido que de obtener una vivienda permitiría a la requirente autonomía e independencia para avanzar en el proceso, con el SERNAMEG. Por tanto, considerando lo expuesto y según se expresa en extenso en el referido Informe y antecedentes complementarios, como asimismo, tomando en consideración que la requirente se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, de subsidio de arriendo, del programa D.S N°52/2013 (V. y U.).

3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°52/2013, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio Habitacional y sus antecedentes, correspondiente a los Artículos 6°, 16° letra c), 17° y 18°, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y forma de acreditación; y Artículo 16° letra f), en relación a contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° del Reglamento;

4. Que, existe el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), y respectivo Addendum, señalados en los vistos de la presente resolución, en que las partes acuerdan apoyar preferencialmente a mujeres atendidas en algún Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del MINVU, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran;

5. Asimismo, según numeral 1., número 2, del Oficio N°0856, señalado en los vistos que preceden, la requirente cumple con los requisitos exigidos, por cuanto se trata de *Casos de Mujeres Usuarías del Centros de la Mujer*, según se desprende de los certificados acompañados.

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a violencia intrafamiliar, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017, ambas señaladas en los vistos de la presente resolución.

7. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades del D.S.52 (V. y U.) de 2013, establecido en su numeral 5 letra a), esto es: *"...para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del referido Decreto, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU..."*. Asimismo, lo expresado en su inciso segundo literal a), del mismo numeral, que señala que en el ejercicio de esta facultad, *"...el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato..."*, y finalmente, según se establece en su literal b), del referido numeral 5, el SEREMI, está facultado para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50bis del DS 52 (V. y U.) de 2013, destinados a financiar gastos en los que incurra el beneficiario para obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, deberá otorgarlo, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado;

8. Que sin perjuicio de todo lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2017, esta SEREMI dictó la Resolución Exenta N°2481, en virtud del cual se otorgó una asignación directa a la persona de la referencia. No obstante ello, mediante correo electrónico de fecha 02.01.2018, la profesional de la DPH del MINVU, informa que la asignación no podrá imputarse al presupuesto 2017, dado que los recursos que quedaban se destinaron a la selección regular del año 2017, por cuanto tenían muchos postulantes y pocos recursos para asignar, razón por la cual solicita que esta sea imputada al año 2018. Ergo, con fecha 08.01.2018, mediante correo electrónico, el profesional analista de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, solicita imputar la asignación de arriendo al presupuesto 2018;



9. Que atendido lo anterior, y de conformidad a lo que establece el artículo 61° de la Ley N°19.880/2003, en virtud del cual, permite que los actos administrativos puedan ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, la resolución referida, precedentemente se revocará, en el entendido que ello, no causa un perjuicio respecto de terceros interesados, por cuanto se otorga el beneficio, en este mismo acto administrativo;

10. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. y U.) DE 2013**, por Urgente Necesidad Habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
ANGÉLICA MERCEDES	RIVERA	SAEZ	17.117.058 - 3	PALENA/ PALENA

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento del requisitos y/o condiciones, establecidos en el **Artículos 6°, 16° letra c), 17° y 18°**, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y forma de acreditación; y **Artículo 16° letra f)** sobre ingresos mínimos;

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S N° 52/2013 (V. y U.), conforme a lo establecido en la presente resolución.

4. El monto a imputar el subsidio será de **6 Unidades de Fomento**, las que se destinarán única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento **y al mes de garantía**, en el caso que corresponda, en el entendido que se trata de una solución habitacional transitoria, y se pagaran en forma mensual, **por un periodo de 12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arriendo de la vivienda, debiendo esta última, cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10° del citado decreto, el que deberá ser verificado por SERVIU Región de Los Lagos.

5. Establézcase asimismo que, para la aplicación del subsidio, las partes deberán suscribir en forma previa un contrato de arrendamiento, cuyo formato será proporcionado por SERVIU o, en el caso de tener un contrato de arrendamiento vigente, adecuarlo conforme lo dispone el artículo 8° del DS 52/2013. De igual manera, se deberá tener presente que el contrato de arrendamiento que se suscriba, deberá ajustarse al formato tipo elaborado para tal efecto y sus firmas se autorizarán ante Notario Público, en tres ejemplares, uno para cada parte de éste y otro para el SERVIU, según se establece en el artículo 43° del DS 52/2013;

6. Asimismo, el contrato de arrendamiento, señalado precedentemente, se regirá también por la Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y por las disposiciones del Código Civil, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 40° del DS 52/2013.

7. Otórguese asimismo, un **Subsidio Adicional de 1 UF**, por concepto de **Gastos Operacionales** destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50bis del DS 52/2013; y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, y su respectiva modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, todas señaladas en los vistos de la presente resolución.

8. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2018, de la Región de Los Lagos, y cuyo **monto a imputar será de 73 Unidades de Fomento**.

9. Téngase presente que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del DS 52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio mensual no supere el 80% de la renta acordada.



10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 52/2013 (V. y U.), en lo que fuere procedente.

11. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con el numeral 4 de la modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

12. Conforme lo señalado en los numerales 8 y 9, del considerando que precede, **REVOCA** Resolución Exenta N° 2481, de fecha 27.12.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER G.
MINISTRO DE FE(S)



PJO/UT/MSE/ut
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Palena
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.